

Sierra Gómez, María de los Angeles	30.803.668-K
Sorlozano Delgado, José Antonio	74.636.432
Torres Sagaz, M ^a . Luisa	26.033.748-W
Valentín Biedma, Estefanía	30.811.205-Z
Vico Díaz, Isabel	26.489.528-Z
Yago Moyano, Dolores	34.021.285-F

Excluidos:

Apellidos y Nombre:	D.N.I.	Causa de la exclusión
Alonso López, Mercedes Teresa	77.450.745-Q	B
Bravezo Martín, Isabel María	18.113.442-EA-B	
Bueno Rubiales, Irene Angela	25.687.664-E	B
Cantador Valverde, Benjamín	30.818.701	B
Cardosa Zurita, Carlos	26.479.540	B
Castillo López, Miguel	23.804.157	A-B
Castro Díez, Alice	26.039.772	B
Cuevas Valenzuela, José Antonio	74.637.912-Z	B-C
Delgado Romero, César	30.788.700-A	B
Díaz Márquez, Celia	26.037.485	B
Espejo Márquez, Leonardo	34.028.637-E	B
Fernández Casares, Cristina	24.270.845-A	B
Fernández Garrido, Carlos	26.220.759	A-B-
D		
Fortes Sánchez, Inmaculada	44.283.224	B
García Alcaraz, Isabel Josefa	33.386.674	B
García Delgado, Manuel Francisco	44.297.161-N	B
García Gómez, Isaac	44.261.402-H	A-B
García Jiménez, M ^a . Angeles	75.020.925-P	A-B
Gavilán García, Manuel	52.553.346-W	B
Hernández Sánchez, Vicente	30.802.995	B
León Moreno, Cristina	25.714.933-J	B
López Lozano, Susana	24.269.085-Z	B
Luna Crespo, Antonio	30.514.584	B
Manzano Domínguez, Angeles	25.101.251	B
Martínez Argüelles, Juan José	25.572.957	B
Navarrete Amezcua, Luisa	26.012.458	B
Ortiz Cobacho, M ^a . Serena		E
Palma Reina, Lucía	44.267.042-T	B
Penedo González, Victorino	09.741.156-N	B
Pérez Bolívar, Sergio Antonio	24.279.121	A-B
Pérez Salas, Francisco Javier	44.270.900-V	B

Apellidos y Nombre:	D.N.I.	Causa de la exclusión
Rodríguez Alonso, Domitila	77.540.216-V	C
Ruiz Arroyo, Cristina	44.265.636-C	A-B
Sánchez Sánchez, Leticia	29.796.726-L	B
Santiago Fernández, Antonia	44.254.859	B
Serrano Amaro, Antonio	34.028.763-X	B
Velasco Bermúdez, Rocío	44.575.589-W	B-C
Vilches Fernández, César	24.201.238-V	B
Villalba Evans, María Salud	30.812.036.	B

Causas de la exclusión:

A) No manifiesta "que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas" (Base Cuarta).

B) No hace constar "que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida", tal como recoge la Base Cuarta.

C) No firma la instancia.

D) No justifica haber abonado los derechos de examen. (Base Cuarta).

E) No hacer constar el número del D.N.I.

2º. Conceder un plazo de diez días para subsanación de deficiencias, de conformidad con la Base Quinta.

3º. Publíquese la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 5 de Septiembre de 2000.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

Núm. 8.860

A N U N C I O

Con fecha de hoy, por el Sr. Alcalde, se ha dictado el siguiente:

"DECRETO.- Finalizado el plazo para presentación de instancias, según anuncio publicado en el BOE nº 146, de fecha 19-6-2000, para tomar parte en la Oposición Libre convocada por el Ayuntamiento de Puente Genil, para cubrir en propiedad dos plazas de Policía Local, según Bases publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia nº 113, de 18-5-2000 y BOJA nº 56, de 13-5-2000, y de conformidad con la Base quinta, he resuelto:

1º. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de admitidos y excluidos.

Admitidos:

- Arroyo Ogalla Joaquín	D.N.I. nº. 28.640.409-G
- Ávila Ojeda José Antonio	D.N.I. nº. 30.949.541-M
- Baena Costea, José Miguel	D.N.I. nº. 80.152.488-H
- Benítez Toro, Francisco José	D.N.I. nº. 48.867.275-A
- Bueno Macias, Juan Antonio.	D.N.I. nº. 52.486.479-L
- Cabello López, Sergio	D.N.I. nº. 30.945.119-E
- Caldero Marín, Román	D.N.I. nº. 52.565.332-M
- Campos Díaz, Juan José	D.N.I. nº. 53.681.688-X
- Criado Ruiz, Sergio	D.N.I. nº. 48.871.139-A
- Delgado Moncada, Francisco M.	D.N.I. nº. 52.488.105-N
- Doblas Vargas, Ismael	D.N.I. nº. 52.487.449-T
- Encinas Rojas, Antonio	D.N.I. nº. 80.146.941-Z
- Esquinas Martínez Abraham	D.N.I. nº. 30.816.573-T
- Gálvez Bravo, José Manuel	D.N.I. nº. 52.562.791-V
- García González, Miguel	D.N.I. nº. 52.489.332-C
- Gómez Aguilera, José Carlos	D.N.I. nº. 44.351.760-D
- González Gálvez, Alfonso	D.N.I. nº. 80.151.119-Y
- Gutiérrez Flores, José Manuel	D.N.I. nº. 34.019.527-C
- Gutiérrez Rodríguez, Juan de Dios	D.N.I. nº. 80.143.630-S
- Herencia Gómez, Francisco	D.N.I. nº. 30.953.556-H
- Ibáñez de la Rosa, José Carlos	D.N.I. nº. 34.026.144-J
- Iglesias Iglesias, Francisco Javier	D.N.I. nº. 24.269.180-V
- Jansa López, José Antonio	D.N.I. nº. 44.364.921-Z
- Jiménez Martín, Enrique José	D.N.I. nº. 33.383.871-S
- Jurado Cabello, Rafael	D.N.I. nº. 52.488.875-T
- Jurado Cabezas, Richard	D.N.I. nº. 79.221.500-R
- Jurado Guijo, Higinio	D.N.I. nº. 30.946.352-J
- Logroño Cejas, Roberto	D.N.I. nº. 30.833.807-F
- López López, Alfonso	D.N.I. nº. 30.825.455-G
- Luque Carregalo, Francisco José	D.N.I. nº. 74.910.655-T
- Martín Morillo, Juan Antonio	D.N.I. nº. 34.079.271-X
- Martín Robles, Mónica	D.N.I. nº. 24.254.863-Y
- Montero Lozano, Eduardo	D.N.I. nº. 30.788.267-
- Muñoz del Pozo, Romualdo	D.N.I. nº. 48.872.202-P
- Muñoz Lozano, M ^a . Lourdes	D.N.I. nº. 80.143.622-F
- Muñoz Muñoz, Noé	D.N.I. nº. 50.605.094-B
- Parejo Ariza, Ángel	D.N.I. nº. 44.355.099-J
- Proy Lara, Francisco Javier	D.N.I. nº. 28.632.335-A
- Quero Luque, José Antonio	D.N.I. nº. 80.143.789-J
- Quero Reyes, Federico	D.N.I. nº. 44.581.638-W
- Reina Arce, José Antonio	D.N.I. nº. 25.679.171-Q
- Rodríguez Córdoba Jiménez, Juan	D.N.I. nº. 30.819.923-S
- Rosa Delgado, José Manuel	D.N.I. nº. 52.680.041-T
- Rosas Torrecilla, Juan Manuel	D.N.I. nº. 25.679.372-X
- Sojo Álvarez, Miguel	D.N.I. nº. 52.487.168-H
- Tejero Navas, Daniel	D.N.I. nº. 52.486.233-A
- Urbano Quintero, Francisco Solano	D.N.I. nº. 30.833.370

Excluidos:

- Hernández Ruiz, Gustavo Adolfo D.N.I. nº. 24.278.739-P
Por no justificar el haber abonado los derechos de examen.

2º. Conceder un plazo de diez días para subsanación de deficiencias, de conformidad con la Base 4.4.

3º. Publíquese la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con la Base 5.2.

Puente Genil, 7 de agosto de 2000.— El Alcalde, Juan Perales Torres.

Núm. 8.891

A N U N C I O

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 181, de 5 de Agosto de 2.000, el Anuncio, por el que se expone al público el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 24-07-2.000 por el que se aprueban los Estatutos Sociales de la Empresa Municipal de Gestión Medioambiental de Puente Genil, y no

habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias contra los mismos se publican íntegramente con el siguiente contenido:

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL
DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL**

DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION Y DOMICILIO SOCIAL:

ARTÍCULO 1º.- Con el nombre de "Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental" de Puente Genil, el Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil constituye una Sociedad Anónima para la prestación de servicios públicos y gestión medioambiental.

La sociedad se regirá por los presentes Estatutos, por las disposiciones legales vigentes sobre Régimen Jurídico Local y por la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO 2º.- Constituye el objeto de la sociedad la prestación de Servicios Públicos de higiene urbana, entre las que se encuentran las de limpieza viaria, gestión de residuos, limpieza de edificios, sanidad animal, control de plagas, jardinería y actividades conexas o derivadas de las anteriores, la mejora y protección del medio ambiente, la lucha contra la contaminación; así como otros servicios relacionados.

ARTÍCULO 3º.- La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido.

La Sociedad dará comienzo a sus operaciones en el día de otorgamiento de la escritura de constitución.

ARTÍCULO 4º.- El domicilio social se fija en la Casa Consistorial sita en la Calle Don Gonzalo nº 2, de Puente Genil.

El Consejo de Administración queda facultado para establecer, suprimir o trasladar las sucursales que estime conveniente, así como para cambiar el domicilio social dentro de la misma población.

EL CAPITAL SOCIAL:

ARTÍCULO 5º.- El Capital Social se fija en la cantidad de VEINTI CINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000 Ptas.) y estará dividido en 25 acciones de 1.000.000 de pesetas cada una, numeradas correlativamente del 1 al 25 inclusive, todas ellas nominativas y representativas de una parte alícuota del Capital Social. El Capital Social se halla totalmente desembolsado.

ARTÍCULO 6º.- Las acciones se cortarán de los libros talonarios y llevarán las menciones exigidas en el Art. 53 de la Ley de Sociedades Anónimas. La sociedad podrá expedir títulos comprensivos de varias acciones.

Los títulos deberán contener como mínimo, las siguientes menciones:

La denominación y domicilio de la Sociedad, los datos de inscripción en el Registro Mercantil y el número de identificación fiscal.

El valor nominal de la acción, su número y la serie a que pertenece.

Su condición nominativa.

Las restricciones a su libre transmisibilidad.

La suma desembolsada o la indicación de estar la acción completamente liberada.

Las prestaciones accesorias, si las hubiera.

La suscripción de uno o varios Administradores.

En el supuesto de que existieran acciones sin voto, se hará constar esta circunstancia en los títulos.

AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:

ARTÍCULO 7º.- El aumento del Capital Social podrá realizarse por emisión de nuevas acciones o por elevación del valor nominal de las ya existentes.

El aumento habrá de acordarse por la Junta General con los requisitos establecidos en el Art. 144 de la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO 8º.- La reducción del Capital se producirá cuando proceda la devolución de aportaciones, la condonación de dividendos pasivos, la constitución o el incremento de la reserva legal o de reservas voluntarias o el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio de la Sociedad disminuido en consecuencia de pérdidas.

La reducción podrá realizarse mediante la disminución del valor nominal de las acciones, su amortización o su agrupación para canjearlas.

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA EMPRESA:

ARTÍCULO 9º.- La Sociedad será regida y administrada por:

La Junta General.

El Consejo de Administración.

La Dirección Gerencia.

DE LA JUNTA GENERAL:

ARTÍCULO 10º.- La Junta General estará constituida por la Corporación en Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, cuando se convoque expresamente con tal carácter.

Presidente de la Junta General será el Alcalde titular o en funciones; el Secretario de la misma el titular de la Corporación Municipal o quien reglamentariamente le sustituya.

El Director-Gerente podrá asistir a la Junta General, con voz y sin voto.

ARTÍCULO 11º.- La Junta General tendrá las siguientes facultades:

Nombrar al Consejo de Administración que estará compuesto por un mínimo de miembros y un máximo de 9.

Modificar los Estatutos.

Aumentar o disminuir el capital.

Emitir obligaciones.

Aprobar el Inventario, Balance, Plan de Actuación y Cuentas Anuales.

Fijar la remuneración de los Consejeros, en su caso.

Cualquier otra que la Ley de Sociedades Anónimas atribuya a la Junta General.

ARTÍCULO 12º.- La Junta General, reglamentariamente convocada, se reunirá:

En sesión ordinaria, dentro del primer semestre de cada año natural, para censurar la gestión social, examinar y aprobar, en su caso, las cuentas y balances del ejercicio anterior, resolver sobre la aplicación del resultado, nombrar a los auditores de cuentas cuando sea necesario su nombramiento conforme a lo previsto en los art. 203.2 y 181 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás asuntos de su competencia.

En sesión extraordinaria, cuantas veces lo estimen procedente los Administradores o cuando concurra alguna otra circunstancia de las previstas en el art. 100 de la Ley.

La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en Junta Universal, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes todos los miembros de la Corporación y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTÍCULO 13º.- Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría, si bien será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Corporación, para los acuerdos relacionados con:

La emisión de obligaciones.

El aumento o reducción de capital.

Transformación, fusión o escisión de la Sociedad.

Modificación de Estatutos de la Sociedad.

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL:

ARTÍCULO 14º.- La Convocatoria y celebración de la Junta se ajustará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local en orden a la convocatoria y celebración de los Plenos de las Corporaciones Locales.

ASISTENCIA A LA JUNTA:

ARTÍCULO 15º.- Los miembros del Consejo de Administración deben asistir a las Juntas Generales. También deberá asistir el que ostente la Dirección o Gerencia de la Empresa y cualquier otra persona que, a criterio del Consejo de Administración, tenga relación con los asuntos a tratar.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

ARTÍCULO 16º.- El Consejo de Administración se compondrá de nueve vocales. Cinco de ellos serán designados entre los capitulares. En caso de pérdida de condición de capitular, cesarán automáticamente en su condición de consejeros. Los restantes serán designados libremente por la Junta General, entre personas especialmente capacitadas. Entre ellas podrán encontrarse, miembros de las centrales sindicales de mayor representación en la provincia, de las asociaciones vecinales, ecologistas, de consumidores, empresariales y otras organizaciones similares.

Entre todos los Consejeros, el Consejo de Administración nombrará un Presidente, que decidirá con voto de calidad, en caso de empate, en cualquier votación dentro del seno del Consejo. Este nombramiento deberá recaer necesariamente en Consejero que ostente la condición de Concejal.

El Consejo de Administración designará igualmente un Secretario, que no habrá de ser Consejero necesariamente, en cuyo caso actuará con voz y sin voto.

También podrán asistir a las reuniones del Consejo, con voz y sin voto los técnicos municipales o personas suficientemente capacitadas que, a juicio del Presidente, se hallen relacionados con las materias a tratar en las reuniones del Consejo.

ARTÍCULO 17º.- El Consejo de Administración será nombrado por la Corporación en Pleno, constituida en Junta General, según lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Los Consejeros desempeñarán sus cargos por un período equivalente al de la Corporación que los haya designado, por lo que su mandato coincide con el de aquella, debiendo ser nombrados por el Pleno en Junta General, tras la constitución de la propia Corporación, y, en todo caso, por un período máximo de cinco años.

Además de lo establecido en el apartado anterior, los Consejeros perderán tal condición cuando cesen en sus cargos de Concejales, en el caso de que lo fueran y, en todo caso, cuando su nombramiento sea revocado a propuesta del grupo político que los propuso en su día a la Junta General, que deberá asignar al que le sustituya, con arreglo al artículo anterior, desempeñando tal cargo hasta la finalización del referido mandato, a salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

Afectarán a los Consejeros las incapacidades e incompatibilidades que para ejercer cargos representativos están vigentes en la legislación del Régimen Local, además de las previstas en la legislación mercantil.

ARTÍCULO 18º.- El Consejo de Administración se reunirá, como mínimo, una vez al mes, y siempre que lo estime oportuno el Presidente o lo soliciten, al menos, miembros del mismo que representen un tercio del total de votos posibles en el Consejo.

El Presidente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de formulación de tal petición, convocará el Consejo de Administración, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Pasada media hora de la fijada para la celebración del Consejo, se considerará el mismo reunido en segunda convocatoria, pudiendo el Presidente abrir la sesión y quedando válidamente constituido cuando concurran a la reunión Consejeros que representen la mitad más uno de los votos posibles en el Consejo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 141.2 de la L.S.A.

ARTÍCULO 19º.- Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán sus cargos con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal.

Estos deberán guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial. Responderán solidariamente todos los miembros del Consejo de Administración frente a la Sociedad, al Ilustre Ayuntamiento y a los acreedores del daño que causen por actos contrarios a la Ley, o a los Estatutos, o por los realizados sin la debida diligencia, todo ello con subordinación al art. 133 de la L.S.A.

En cualquier caso estarán exentos de responsabilidad los Administradores que se opusieran manifiestamente al acuerdo adoptado, haciéndolo constar en dicho acuerdo, o aquellos que no hubieran intervenido en su adopción o ejecución, desconocían su existencia o conociéndola se opusieron o hiciesen todo lo conveniente para evitar el daño.

COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:

ARTÍCULO 20º.- Son competencias del Consejo de Administración:

La gestión de la Sociedad y la determinación de las directrices de actuación de ésta.

La fijación de las líneas generales del desarrollo de las actuaciones.

La aprobación del organigrama de la Empresa, escalafón y plantilla del personal.

La adquisición y enajenación de bienes, según los criterios fijados por la Junta General.

La contratación de obras, servicios y suministros.

Autorizar la contratación de préstamos con o sin hipoteca, u otras garantías para llevar a efecto las actuaciones programadas dentro del ejercicio.

Nombramiento del Director-Gerente fijando las condiciones de desempeño de dicho cargo.

Redacción de la memoria-inventario, balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias, y en su caso, proposición sobre la aplicación de beneficios.

Formulación del anteproyecto de presupuesto.

Resolución sobre ejercicio de acciones judiciales y administrativas.

Con carácter general cuantas actuaciones o funciones no queden expresamente reservadas a la Junta General o a la Gerencia.

ARTÍCULO 21º.- La retribución de los miembros del Consejo de Administración consistirá en la percepción de dietas por asistencia a las reuniones del mismo.

DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA:

ARTÍCULO 22º.- El Consejo procederá a la designación del Gerente, con el carácter de apoderado de la Sociedad en su caso.

El nombramiento deberá recaer en persona especialmente capacitada, preferentemente con titulación superior, sea o no miembro del Consejo de Administración, teniendo en el primero de estos supuestos el carácter de Consejero Delegado, y siendo objeto de contrato por un período no superior a 4 años, al término del cual podrá ser prorrogado.

Si el designado fuere funcionario de la Corporación, quedará en la situación de excedencia, salvo que el desempeño de las funciones de Gerente sea compatible con el mantenimiento de la relación funcional originaria.

ARTÍCULO 23º.- Las competencias del Director-Gerente serán: Dictar las disposiciones de Régimen Interior precisas para el buen funcionamiento de la Empresa.

Ostentar la representación de la Sociedad ante los Tribunales, Organismos públicos y privados, y en general para toda clase de actuaciones.

Representar a la Empresa, y contratar y obligarse en nombre de ésta, previa autorización del Órgano competente para aquellas actuaciones para las que no esté expresamente autorizado.

Formalizar contratos, adquisiciones y suministros en la cuantía límite que se fije por el Consejo de Administración.

Ordenar pagos y autorizar cobros ante toda clase de entidades públicas y privadas en la cuantía límite que se fije por el Consejo de Administración.

Cuantas facultades le sean atribuidas por el Consejo de Administración de forma específica, mediante el oportuno apoderamiento.

DEL ORGANIGRAMA Y PERSONAL DE LA EMPRESA:

ARTÍCULO 24º.- El organigrama de la Empresa será aprobado por el Consejo de Administración a propuesta del Director-Gerente.

Todo el personal de la Empresa tendrá relación laboral ordinaria con la misma, y quedará sometida al Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación laboral aplicable.

BIENES Y MEDIOS ECONOMICOS:

ARTÍCULO 25º.- Constituirá el patrimonio de la Sociedad:

Los bienes del Ayuntamiento cedidos en el momento de su constitución y los que puedan ser cedidos en el futuro a la Sociedad, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la misma.

Los que le adscriba el Ayuntamiento en uso, conservando su calificación jurídica originaria.

Los que la Sociedad adquiera por cualquier título legítimo.

ARTÍCULO 26º.- Los recursos de la Sociedad estarán constituidos por:

El importe que suponga el producto de la recaudación por las tasas y precios públicos que graven la prestación de los servicios desarrollados por la empresa que le serán transferidos por el Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil u otras Administraciones Públicas.

Las subvenciones a la explotación concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil y otras Administraciones Públicas para financiar los servicios que no pueden ser objeto de gravamen a los usuarios de los mismos, así como de aquellos servicios municipales cuya financiación por los usuarios sean insuficientes.

Las subvenciones del capital que se obtengan para dotar a la Empresa Municipal de la debida estructura financiera y para atender las inversiones precisas.

Los ingresos obtenidos por servicios cuya competencia no es de obligatoria prestación municipal, pero que se realizan para coadyuvar a la higiene pública o como ejecución subsidiaria por incumplimiento de deberes de los ciudadanos.

Los productos, aprovechamientos, frutos y rendimientos de su patrimonio y de los obtenidos por los subproductos derivados de los residuos sólidos.

Las cantidades dinerarias, bienes muebles e inmuebles, que para la formación y funcionamiento de la Empresa le asigne el Ayuntamiento de Puente Genil y otras Administraciones Públicas.

Anticipos, préstamos y créditos que obtenga.

Los demás que puedan serle atribuidos con arreglo a Derecho.

ARTÍCULO 27º.- El presupuesto de la Sociedad para cada ejercicio económico, deberá ser aprobado con el del Ayuntamiento y será nutrido con los ingresos previstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones que lo desarrollen.

ARTÍCULO 28º.- El proyecto de Presupuesto será formado por el Consejo de Administración asistido por el Interventor de Fondos Municipales y el Gerente, tomando como base el anteproyecto elaborado por ambos.

Dicho proyecto será elevado al Ayuntamiento para la aprobación del Pleno, antes del 15 de Septiembre de cada año natural.

ARTÍCULO 29º.- La contabilidad se desarrollará en forma que permita el estudio del coste y rendimiento de los servicios.

ARTÍCULO 30º.- La rendición de cuentas, corresponderá al Consejo de Administración mediante balance anual que se someterá a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, en funciones de la Junta General.

ARTÍCULO 31º.- El ejercicio social dará comienzo el 1 de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año. El primer ejercicio comenzará en la fecha en que se de comienzo a las operaciones sociales y terminará el 31 de Diciembre del siguiente.

ARTÍCULO 32º.- Las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión, y la propuesta de aplicación del resultado deberán formarse dentro de los tres primeros meses siguientes al del cierre del ejercicio a que se refiera.

El Consejo de Administración rendirá anualmente cuenta y la someterá para su aprobación a la Junta General, ordinaria y preceptiva dentro de los seis primeros meses del año, con la liquidación contable, la memoria explicativa y desarrollo económico de la entidad.

ARTÍCULO 33º.- Aprobadas las cuentas por la Junta General, los beneficios, si los hubiere, después de satisfacer gastos generales, abonos de intereses y amortización de la deuda que hubiere contraído se aplicarán:

Pago de impuestos de las cantidades que legalmente correspondan.

Al fondo de reserva legal las cifras reglamentarias.

Y al remanente se le dará el destino que la Junta acuerde.

RÉGIMEN JURÍDICO:

ARTÍCULO 34º.- Los Acuerdos del Consejo de Administración y las resoluciones de la Gerencia, serán susceptibles de recurso ordinario ante el Pleno del Ayuntamiento, en funciones de Junta General.

Las resoluciones del Pleno ponen fin a la vía administrativa y los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:

ARTÍCULO 35º.- La Sociedad se disolverá:

Por acuerdo de la Junta General, adoptado con el quórum especial previsto en el art. 99 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social.

Por consecuencia de pérdidas que excedan de la mitad del Capital Social. La Corporación resolverá sobre la continuidad y forma de prestación del servicio.

Por fusión o absorción.

Por cualquier otra causa establecida en el artículo 260 de la Ley de Sociedades.

ARTÍCULO 36º.- Al disolverse la Sociedad, el Ayuntamiento le sucederá universalmente, y a él revertirá toda la dotación con los incrementos y aportaciones que constare en el activo de la institución disuelta.

DISPOSICIÓN FINAL:

ARTÍCULO 37º.- Para lo no específicamente señalado en estos Estatutos se estará en primer lugar, a las disposiciones de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, sus Reglamentos, Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 1564/89, de 22 de Diciembre y cualesquiera otras disposiciones legales que la desarrollen. Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 11 de Septiembre de 2.000.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

TORRECAMPO

Núm. 8.759

A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de creación del Precio Público por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, aprobado con carácter provisional por la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 29 de junio del 2000, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

I. Fundamentación, objeto y devengo

Artículo 1.— Fundamentación.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117, en relación con el 41, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Excelentísimo Ayuntamiento de Torrecampo acuerda establecer el Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.), que se regirá por la presente Ordenanza y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

Artículo 2.— Objeto del servicio.

En el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios será objeto de este Precio Público la prestación a los ciudadanos del S.A.D., integrado por atenciones de carácter doméstico, social y de apoyo directo a personas o familias en orden a posibilitarles la permanencia en su medio habitual de vida, evitando situaciones de desarraigo y desintegración social.

Artículo 3.— Devengo.

El devengo del Precio Público se produce desde el momento de la prestación por el Ayuntamiento, a través de medios propios o concertados, del servicio a que se refiere el artículo anterior.

II. Obligados al pago

Artículo 4.— Obligados al pago.

1. Están obligados al pago de las cuotas resultantes de la aplicación de la tarifa regulada en esta Ordenanza:

a) Los beneficiarios del Servicio.

b) El cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos de los beneficiarios que tengan obligación de alimentos conforme al artículo 144 del Código Civil.

2. La obligación de satisfacer el Precio Público nace desde que se inicie la prestación del servicio.

III. Base y tarifa

Artículo 5.— Base y tarifa.

1. Para determinar la cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza se tomará como base el tiempo de prestación del servicio.

2. Las tarifas serán las siguientes:

Tarifa única: Por hora de servicio, correspondiendo a cada hora 2'20 veces el resultado de dividir el salario mínimo por día entre ocho.

Artículo 6.— Exenciones y bonificaciones.

A efectos de aplicación de los Precios Públicos para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, los usuarios de los mismos se clasificarán en catorce grupos:

Grupo 1. Exentos de pago: Serán aquellos usuarios cuya renta personal anual sea inferior a un 38% del salario interprofesional vigente.

Grupo 2. Serán aquellos usuarios cuya renta personal anual esté comprendida entre el 39% y el 52% del salario mínimo interprofesional. Costearán el 5% del precio.

Grupo 3. Serán aquellos usuarios cuya renta personal anual esté comprendida entre el 53% y el 64% del salario mínimo interprofesional. Costearán el 10% del precio.

Grupo 4. Serán aquellos usuarios cuya renta personal anual esté comprendida entre el 65% y el 71% del salario mínimo interprofesional. Costearán el 20% del precio.

Grupo 5. Serán aquellos usuarios cuya renta personal anual esté comprendida entre el 72% y el 85% del salario mínimo interprofesional. Costearán el 30% del precio.

Grupo 6. Serán aquellos usuarios cuya renta personal anual esté comprendida entre el 86% y el 99% del salario mínimo interprofesional. Costearán el 40% del precio.

SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDACION ZONA 1				15/01/01
RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.				REF. 049/00
DNI / CIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE	
EXCACCION AE	LICENCIAS APERTURAS ESTABLECIMIENTOS		AÑO 1998	
N52239620L	ZARZUELA MORALES MARIA ANGELES	IAE988000274B	68.160	
EXCA1443883	INTERESES DE DEMORA		AÑO 1996	
CA144422832	A.J. ROMERA S.L.	IID998001051L	9.209	
CA144438282	ALPROCOR S.L.	IID998000929D	12.889	
CA14078497	BARMAN S L	IID998001086Z	162.252	
N30056170T	CABRERA DE LA COLINA JOSE RAMON	IID998001179A	14.323	
CB81237322	CHICAS TOP MODEL S L	IID998000894Q	39.552	
CA14430797	CORPALET S.L.	IID998001103S	9.566	
N30796471T	CUÑOAGO LUQUE LUIS	IID998001129V	34.190	
CA14420723	DESA DOME ENGINEERING AND B S A	IID998001069N	38.899	
CA14433122	ELAN CONSTRUCCIONES Y REHABILIT.	IID998001083W	18.559	
CA14433122	ELAN CONSTRUCCIONES Y REHABILIT.	IID998001084X	5.028	
N30495521M	GOMEZ CABELLO DANIEL	IID998001033R	10.550	
CA14425540	GONZALEZ COCA S.L.	IID998000891M	24.466	
CA14438857	MORUGAL S.L.	IID998000899W	34.576	
N443684895	MOYA CASTILLEJO MARIA JOSE	IID998000870P	4.802	
CA14430482	PRODUCTOS COSTI, S.L.	IID998001060L	39.853	
CA14437578	PROMOTORA JOANFER S.L.	IID998000890L	37.997	
CE14444962	UNION NOTARIAL CASTILLA-GILA, C.B.	IID998001156A	3.179	
CB14376248	VENTILACIONES DEL SUR SL	IID998001077P	17.424	
EXCACCION ID	INTERESES DE DEMORA		AÑO 1997	
N30410081D	ALMAGRO MURILLO FRANCISCO	IID998001232H	1.642	
CB14408677	PEDESTAL_JARA S.L.	IID998001223Y	1.548	
EXCA1448810	INTERESES DE DEMORA		AÑO 1998	
CG144488910	GENERAL DE VETERINARIA SC	IID998001225A	2.672	
CB14491245	MULTICHOCOS CORDOBESES WAU AND WAUI	IID998001272B	5.125	
EXCACCION ID	INTERESES DE DEMORA		AÑO 1999	
N29815833J	MERINO AUMENTE JOSEFA	IID999000902F	21.460	
EXCACCION IE	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS		AÑO 1996	
CA144442883	A.J. ROMERA S.L.	IIIE998001916C	32.113	
CA14443882	ALPROCOR S.L.	IIIE998001750X	45.572	
N30056170T	CABRERA DE LA COLINA JOSE RAMON	IIIE998002074Z	49.891	
CB81237322	CHICAS TOP MODEL S L	IIIE9980017136	131.288	
CA14430797	CORPALET S.L.	IIIE998001979W	32.608	
N30796471T	CUÑOAGO LUQUE LUIS	IIIE998002011F	124.855	
CA14420723	DESA DOME ENGINEERING AND B S A	IIIE998001939C	128.634	
CA14433122	ELAN CONSTRUCCIONES Y REHABILIT.	IIIE998001955U	60.760	
CA14433122	ELAN CONSTRUCCIONES Y REHABILIT.	IIIE998001956W	16.460	
N30495521M	GOMEZ CABELLO DANIEL	IIIE998001887W	42.095	
CA14425540	GONZALEZ COCA S.L.	IIIE998001710M	80.809	
CA14302699	JOFER TOYS SL	IIIE998001741D	71.546	
CA14438857	MORUGAL, S.L.	IIIE998001719N	116.882	
N443684895	MOYA CASTILLEJO MARIA JOSE	IIIE998001689E	15.158	
CA14430482	PRODUCTOS COSTI, S.L.	IIIE998001926N	125.878	
CA14437578	PROMOTORA JOANFER S.L.	IIIE998001709C	124.634	
CE14444962	UNION NOTARIAL CASTILLA-GILA, C.B.	IIIE998002044R	11.473	
CB14376248	VENTILACIONES DEL SUR SL	IIIE998001947L	60.760	
EXCACCION IE	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS		AÑO 1997	
N30410081D	ALMAGRO MURILLO FRANCISCO	IIIE998002187X	10.190	
CA14089247	EXPORTACIONES CORDOBESES SA	IIIE998002450H	83.089	
CB14480677	PEDESTAL_JARA S.L.	IIIE998002163W	11.160	
CA14396949	ROTALTEC SL	IIIE998002078D	2.018	
EXCACCION IE	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS		AÑO 1998	
CG144488910	GENERAL DE VETERINARIA SC	IIIE998002169C	23.744	
CE14454367	PULMONTOS BRISOL CB	IIIE998002352B	1.333	
CE14514079	TRADACOR CB	IIIE998002363N	8.822	
CA14453120	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS		AÑO 1999	
N30424388B	CORDOBESE DE DISTRIBUCION FAMILIAR	IIIE998001847C	117.338	
CB04025623	GOMEZ MEDINA JORGE	IIIE998002421B	20.724	
CB04025623	MERCOANTAS DE FRUTAS S.L.	IIIE998002173G	2.018	
EXCACCION IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA		AÑO 1997	
N08533352F	ALEJANDRO MALDONADO FRANCISCO	IIU990029691Z	37.588	
N29873363C	JALON RICO FRANCISCO	IIU990029468B	15.036	
EXCACCION IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA		AÑO 1999	
N08533352F	ALEJANDRO MALDONADO FRANCISCO	IIU990029692A	39.766	
D051688206	FUENTE ROJAS DANIEL MARTIN DE LA	IIU990029265L	18.902	
D026012132	GARCIA ESPINOSA JESUS DIEGO	IIU990030141N	13.940	
N30469770Z	GUIASADO ORTEGA MARIA CARMEN	IIU990029064B	148.841	
N29815833J	MERINO AUMENTE JOSEFA	IIU990000368A	127.588	
N30801694D	ROMERO BONILLA JUAN ANTONIO	IIU990029123G	20.528	
N29849193T	VALSECA RUIZ, MARIA	IIU990029274W	25.810	
EXCACCION IU	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA		AÑO 1996	
X000965398	LUQUE ZAFRA LUIS	IIU998001521H	11.712	
EXCACCION IU	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA		AÑO 1998	
N01682648Z	RODRIGUEZ ROLDAN ALEJANDRO	IIU998001457N	2.670	
EXCA14048912	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA		AÑO 2000	
CA14048912	A GAVILAN S A	RIV 13951R	27.420	
D045277039	AÑINO CORRAL MARIA DEL ROCIO	RIV 1110844W	4.140	
N30067875X	ABAD SANZ RAFAEL ANTONIO	RIV 65086B	1.160	
N30067875X	ABAD SANZ RAFAEL ANTONIO	RIV 1447671B	1.440	
CA0359613P	ABDARAS ABDELKHALAK	RIV 5693Q	11.160	
P0X1311823	ABDELFATTAH QANNQIFI	RIV 26594J	23.700	
XC1163500E	ABOUSABAH WAFAE	RIV 133005Y	23.700	
N30517017L	ABREU CERVERA ANTONIO	RIV 146136W	1.440	
N29873595E	ACEDO JODAR JUAN	RIV 55485M	23.700	
N30526425C	ACEDO MORENO LAURA	RIV 147624N	1.440	
CB14292874	ACONDIROR S L	RIV 57807L	23.700	
X000249648	ACOSTA ESTEVEZ LUISA	RIV 145740Q	1.440	
D030432282	ACOSTA PIJUAN MIGUEL	RIV 48315T	2.520	
N44357927N	ADAME FERNANDEZ SARA	RIV 160788X	1.440	
N30825688X	ADAMUZ LUQUE BARTOLOME	RIV 1098248	23.700	
D030529049	ADAN GUTIERREZ DOLORES GEMA	RIV 17544X	11.160	
N30508947E	ADRIAN LEMUS MANUEL	RIV 4894X	11.160	
N30508947E	ADRIAN LEMUS MANUEL	RIV 7381A	2.520	
N30508947E	ADRIAN LEMUS MANUEL	RIV 162780	11.160	
N30508947E	ADRIAN LEMUS MANUEL	RIV 42630P	13.920	
CA28147247	AERLYPER S A	RIV 27875B	13.920	
CA28147247	AERLYPER S A	RIV 31907J	13.920	
CA28147247	AERLYPER S A	RIV 35162X	13.920	
CA28147247	AERLYPER S A	RIV 43561B	13.920	
D013681947	AGENJO SUMANO JOSE LUIS	RIV 153105W	1.440	
D015909529	AGUDELO OSORIO CARLOS ARTURO	RIV 154179N	1.440	
D030198208	AGUDO RUBIO MANUEL	RIV 148543M	1.440	
N30785507F	AGUERA GUADALA CRISTOBAL	RIV 10235C	1.440	
X001435324	AGUERO ALMADA ANTONIO CLAUDIO	RIV 43991T	10.620	
N30793850R	AGUILAR ADAME MARIA JOSE	RIV 133394W	11.160	
N30544463A	AGUILAR CABRERA RAFAEL	RIV 164023N	1.440	
N29823088T	AGUILAR FERNANDEZ JOSEFA	RIV 7161L	13.920	
X000220465	AGUILAR FRAIGEIRO M ANGELES	RIV 143677Y	1.440	
X000667957	AGUILAR JAMES ALPHONSUS	RIV 36643G	11.160	
D080140719	AGUILAR MARTINEZ ROSARIO	RIV 75J	1.440	
X005248192	AGUILAR PALOMA JOSE	RIV 145635B	1.440	
D052563896	AGUILAR RODRIGUEZ EMILIO JAVIER	RIV 128455B	11.160	